



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

RESOLUCIÓN No. 4308
(27 de diciembre de 2019)

"Por medio de la cual prohíbe en todas las sedes de la Universidad de la Amazonia, el uso, adquisición o elaboración de elementos publicitarios e informativos tales como folletos, avisos, pasacalles, vallas, cartillas, tarjetas, afiches, pendones, entre otros, en productos nocivos para el medio ambiente, tales como material plástico, papel plastificado, papel parafinado y demás materiales no biodegradables, no reutilizables o sin posibilidades de aprovechamiento."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad de la Amazonia no puede ser ajena a la inmensa responsabilidad social que nos convoca como Institución de Educación Superior en la región amazónica colombiana, protagonista en el debate ambiental global.

El artículo 1 constitucional, pregona que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Según el artículo 8 superior, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El Inciso 1 del artículo 49 de la Constitución Política, establece que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

El artículo 80 de la carta magna dice: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

La Constitución Política en su art. 95 numeral 8 establece como deber de las personas y los ciudadanos: *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano."*

La protección del medio ambiente se ha convertido en pilar fundamental del estado social de derecho, y mediante sentencia C-126 de 1998, la Corte Constitucional ratificó el lugar trascendental que en el ordenamiento jurídico colombiano ocupa la protección del medio ambiente.

La cuarta Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ha logrado un acuerdo global para reducir el consumo de plásticos de un solo uso, por el daño causado a nuestros ecosistemas producto del mal uso, manejo y la eliminación insostenible de estos productos plásticos, para lo cual debemos transformar nuestra vida frente a la dependencia de los



Certificado N° SC7007-1



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co
Email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

plásticos de un solo uso, desarrollando soluciones innovadoras que hagan frente a esta problemática.

Mediante Acuerdo 23 de noviembre 25 de 2008 "Por la cual se adopta la Política Ambiental de la Universidad de la Amazonia", el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia se comprometió con la preservación, el mantenimiento y promoción de un ambiente sano, a través de programas, metas y objetivos ambientales orientados al mejoramiento continuo y al cumplimiento de las disposiciones ambientales legales actualizadas, garantizando los recursos necesarios para su cumplimiento, apoyada en la investigación y la aplicación de tecnologías limpias, mejorando así de manera efectiva las condiciones ambientales de su entorno y cumpliendo con el principio de predicar con el ejemplo.

Adicionalmente, existe una serie de normas nacionales que regulan la política nacional para el manejo integral de residuos sólidos, y principalmente dirigido al aprovechamiento de estos desde la fuente de generación, en aras de reducir el creciente volumen que se dispone hoy en día en los rellenos sanitarios:

- Decreto N° 2981 de 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, parágrafo 3 del artículo 88.
- Resolución N° 0754 de Noviembre de 2014. "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"
- Decreto N° 0596 del 11 de abril de 2016. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 090 del 5 de Abril de 2011, por medio del cual se adopta el PGIRS del Municipio de Florencia – Caquetá.
- Objetivos de Desarrollo Sostenibles ODS de la Agenda 2030. Objetivo N° 12: Producción y consumo responsable.
- Resolución Rectoral UDLA N° 0667 del 19 de marzo de 2013. Por la cual se establece el protocolo de emisión de documentos internos en la Universidad.
- Resolución Rectoral N° 2522 del 13 de julio de 2018. Por medio de la cual prohíbe el ingreso, uso, consumo y circulación de productos de alto impacto ambiental, tales como bolsas plásticas (PEBD), pitillos, poli estireno (PS) y otros empaques sin posibilidades de aprovechamiento y la implementación de un nuevo Manejo Integral de Residuos Sólidos – MIRS en todos las campus de la Universidad de la Amazonia, y se dictan otras disposiciones"
- Resolución Rectoral N° 3626 del 16 de octubre de 2019, por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Universidad de la Amazonia.

En este orden de ideas, se ha advertido que la publicidad que se utiliza en los eventos institucionales (pendones, lonas, folletos, volantes, carteles, entre otros) es elaborada en materiales que contienen polipropileno y poliuretano, contaminantes para el medio ambiente que tardan hasta 80 años en biodegradarse, por lo tanto es urgente exigir que el material usado para el efecto sea biodegradable y/o reciclable, que no contenga sustancias tóxicas o nocivas para la salud y el medio ambiente.

Para clarificar los efectos de la parte resolutive que se establecerá más adelante, se hace necesario fijar las siguientes definiciones:

RESIDUO: La palabra residuo (con origen en el latín *residuum*) describe al material que pierde utilidad tras haber cumplido con su misión o servido para realizar un determinado



Certificado N° SC7087-1



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co
Email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

trabajo. El concepto se emplea como sinónimo de basura por hacer referencia a los desechos que el hombre ha producido.

RESIDUO SÓLIDO: Implican la basura, los desechos, que generamos las personas en nuestras casas, empleos, en espacios residenciales, comerciales, o institucionales, los que se generan en el espacio público como consecuencia del barrido y otras acciones de limpieza, y que se hallan en estado sólido.

PAPEL KRAFT: está fabricado con papel elaborado al 100% con fibra virgen y se utiliza para envolver y para bolsas comerciales. Es un tipo de papel basto y grueso de color marrón.

POLIESTIRENO EXPANDIDO (PS): es un material plástico espumado, derivado del poliestireno expandido y utilizado en el sector del envase y la construcción.

POLIPROPILENO (PP): es uno de esos polímeros versátiles que andan a nuestro alrededor. Cumple una doble tarea, como plástico y como fibra. Como plástico se utiliza para hacer cosas como envases para alimentos, vasos, productos de aseo, material rígido o bolsas de alta densidad.

POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD (PEBD): El polietileno es probablemente el polímero que más se ve en la vida diaria. Es el plástico más popular del mundo. Éste es el polímero con que se fabrican las **BOLSAS** de almacén, los frascos de champú, los juguetes de los niños. Por ser un material tan versátil, tiene una estructura muy simple, la más simple de todos los polímeros comerciales.

RECICLAR: Someter materiales usados o desperdicios a un proceso de transformación o aprovechamiento para que puedan ser nuevamente utilizados.

REUSAR: Es un verbo que está vinculado a volver a usar algo. En este sentido, el término puede usarse como sinónimo de reciclar (que consiste en someter un producto o un material a un determinado proceso para que se pueda volver a utilizar).

En mérito de todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DE LA RESOLUCIÓN: La presente resolución prohíbe en los diferentes Campus y Sedes de la Universidad de la Amazonia, el uso, adquisición o elaboración en materiales no biodegradables, no reutilizables o sin posibilidades de aprovechamiento, tales como materiales plásticos, papel plastificado, papel parafinado, Poliestireno Expandido (PS), Polipropileno (PP) o Polietileno de Baja Densidad (PEBD), de elementos publicitarios e informativos para ser usados en eventos institucionales, tales como folletos, avisos, pasacalles, vallas, cartillas, tarjetas, afiches, pendones, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de mitigar el impacto ambiental por los altos índices de contaminación visual que generan el uso indiscriminado de publicidad al interior de los campus, se reglamenta el uso de publicidad al interior de los campus y granjas, en el sentido de exigir a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que en desarrollo de sus eventos empleen vallas, pasacalles, pendones, afiches y toda información que se fija en carteleras, paredes, calles y demás sitios sin control alguno, con esta resolución sólo podrán estar fijados en sitios y carteleras institucionales autorizados y por el tiempo respectivo para la realización del evento.

ARTÍCULO TERCERO. Los folletos, volantes, cartillas, vallas, pasacalles, pendones, afiches y demás elementos utilizados para información y publicidad al interior de la institución, deberán ser elaborados en materiales biodegradables, tales como papel, cartón, madera, y fibras a base de materiales que no sean nocivos para el medio ambiente.

Del mismo modo, se contempla un sistema de conversión transicional para que los



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co
Email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

comerciantes, cafeterías, papelerías y demás personas naturales o jurídicas que hagan uso de los espacios de los diferentes campus, a partir de la promulgación de la presente resolución, reemplacen el material en que está elaborado, tanto la publicidad y demás herramientas que emplean para la promoción de sus productos, así como los recipientes en que sirven los productos no pre-empacados que comercializan de conformidad con lo previsto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. CULTURA ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL: El personal administrativo, docentes o estudiantes que realicen o participen en la realización de capacitaciones, conferencias y eventos de cualquier naturaleza, en su publicidad e información, deberán hacer uso de los materiales establecidos en la presente resolución, con el fin de disminuir la contaminación por publicidad y bajar los altos índices de contaminación visual al interior de nuestra institución, facilitando con ello las actividades de aprovechamiento de los demás residuos sólidos, de conformidad con la estrategia de manejo integral de residuos sólidos establecida en la Resolución N° 2522 de julio de 2018 de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO QUINTO. SOSTENIBILIDAD: En concordancia con las políticas institucionales para el manejo y reducción del uso y consumo de productos que generan un alto impacto ambiental, y en aras de consolidar una política ambiental coherente con nuestra alma mater, se requiere que los estudiantes, docentes, administrativos y visitantes a la institución, se abstengan de utilizar los materiales citados en artículos anteriores en los eventos institucionales en todos sus campus y granjas de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. SANCIONES: Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas cuyo personal incumpla lo establecido en la presente resolución, serán sancionados pedagógicamente participando de jornadas de capacitación y concientización ambiental, y podrá limitárseles o condicionárseles la autorización para realizar eventos al interior de la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

GERARDO CASTRILLÓN ARTUNDUAGA
Rector



"La Universidad Hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Web site www.udla.edu.co
Email sgeneral@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

